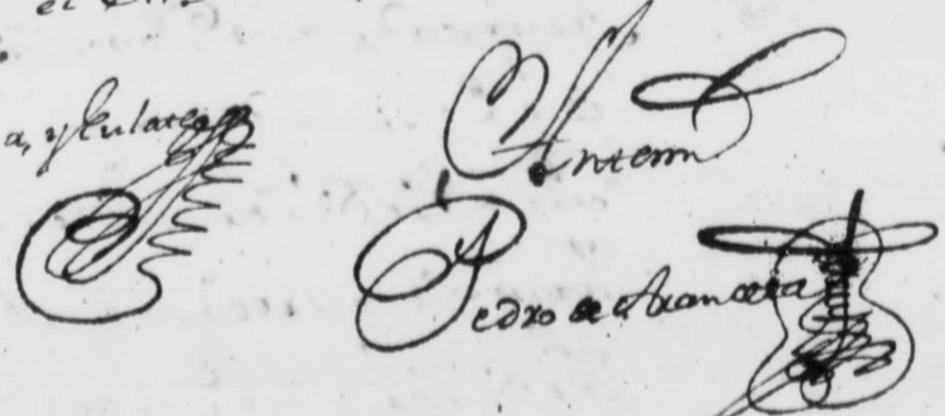


teme por el Lic. D. Ignacio Javier de Arcech Vicario,
 y juez de las causas del Partido de esta Villa, y lo enbio
 en forma fe habiente, y advirtiendo con el mayor dolor viola-
 das en el tenor del citado Auto las superiores determina-
 ciones del R. y Supremo Consejo de Castilla, y enaladamen-
 te lo mandado por el Supremo Tribunal en su Carta auto-
 rada de once de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho
 acordó dar, y dio las necesarias facultades a dicho Señor
 Alcalde, para que viendo la representación toda de esta
 Noble Villa a la que de oficio le asiste, de urgencia con-
 sidera conducente lo que estimare, y reparare con bene-
 dita en el agraviado de la Jurisdicción R. practicando los
 recursos, que se hubieren de introducir con la vigilante acti-
 dad, que pide lo intercedido, y grave de la materia. Creado
 en donde tambien el recurso, que se interpuso apercibido una
 declaración de sí en orden al método, que se deba seguir
 en el particular de las firmas en los Congresos simulta-
 neos de los Alcaldes, y Curas. Allí mismo acordó, que a
 dicho Sr. Alcalde se le franqueasen quatro Copias autenti-
 cadas por este Decreto, sin menoscabo otro documen-
 to alguno, que pueda conducir para los fines de este Decre-
 to. Con lo qual se acabó el Aumento, y firmó dicho
 Sr. Alcalde por sí, y por los demás según costumbre, y en
 fe de todo yo el Lic.

D. Man. de Murrúa, y Sula...

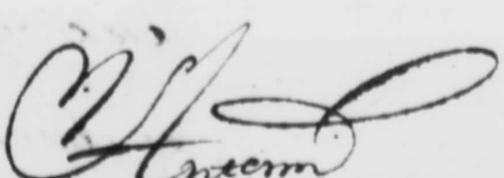


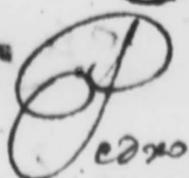
En la sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Verga-
 ra a once de Septiembre de mil setecientos y setenta por
 testimonio de mí el infrascrito Sr. se firmaron los
 Man. de Murrúa, y Sula Sr. Alcalde y juez ordinario, y del-

chox de uucola lo ²² Pedro gual, Joseph Antonio de
Tuloceta, Manuel Ant. de Armasqui gar, y Joseph de Arguiz
Sobremaria Regidor, y Sebastian de Schemarria Diputado que
son lamaron, y masiana parte de la Turica, y Regim. de esta
dha Dilla, y Don Juan Ignacio de Uzoja, y Ortega Dipu-
tado del Comun de ella, y estando asi fueron recibida la
Carta escrita desta N. Villa por el Senor Don Juan
Joseph de Gualate y Santa Cruz Regente de la Real Audi-
encia de Valencia, sufra en Barcelona a veinte y un
co de Agosto de este año, en respuesta a la que le escribio esta
N. Villa, con motivo del ascenso a dha Regencia en unco
de Julio de los años anteriores, y haviendo apreciada mucho las ex-
presiones que contiene dha Carta, se acordó, que esta se ponga
en el registro del Consejo, para que se copie, y se haga la debida
memoria.

Se acordó de haverido citada esta dilla por par-
te de Pedro Ign. de Arguiz para esta prueba, que se
diese en la dilla de Monzagon en el expediente sobre
la sumaria vacante por muerte de Pedro de Ascargorta
Alcald. II. Numer. que fue de esta de Bergasa, se acordó
dar y dio poder en forma a Pedro de Durana mal, y
Vecino de esta dilla, para que en nombre de ella pueda presen-
tar para dha prueba al II. o III. que le pareciere, y que
para el efecto se le dé el poder necesario, y se leido. Con lo
qual se acabó el sumario, y firmó dho Senor Alcalde
por si y por los demas segun costumbre, y on fe de todo y
el N.º

D. Man. de Durana, y Gualate






En la Sala de las Casas del Consejo de esta villa de Bergasa a diez